



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS Y EL CLUB CABANAS KDM PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE CABANAS.

En la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, a 15 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Ladra Brage, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas, con CIF P1501500A, y domicilio social en la calle del Concello N°22, 15621 Cabanas.

De otra, D. Juan Luís López Espiño, Presidente del Club de Piragüismo Cabanas KDM, con CIF G70345970, y domicilio social en Travesía do Oito, N° 6, 15621, Cabanas, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de febrero de 2022, por el que también se aprueba la firma de este convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas partes reconocen el interés común del Ayuntamiento de Cabanas y el Club de Piragüismo Cabanas KDM en el apoyo a la promoción del deporte del kayak en dicho municipio.

SEGUNDO.- Como objetivo general se establece el de colaborar en la promoción del deporte y, en particular, de las modalidades deportivas de kayak, a través del programa deportivo establecido, así como de la imagen y repercusión del equipo con la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de información, promoción, divulgación y formación que desarrolle el Ayuntamiento. Así mismo, con la asistencia del Club de Piragüismo Cabanas KDM a pruebas deportivas se busca el apoyo en la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

Que la finalidad de dicho convenio es la de canalizar a favor de KDM Cabanas la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cabanas para

el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 920-48900 por el importe de 6.000,00 €. Además de lo anterior, se regularán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone en el apartado 1 de su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en las condiciones y compromisos recogidos tanto en estos convenios como en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabanas y el Club de Piragüismo Cabanas KDM para el desarrollo de promoción del deporte establecido por los técnicos del club, así como de la imagen y repercusión del equipo con la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de información, promoción, divulgación y formación que desarrolla el Ayuntamiento. Así mismo, con la asistencia a pruebas deportivas se busca el apoyo en la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, tal y como aparece recogido en la memoria económica y descriptiva que presenta el beneficiario.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento contribuye con la cantidad global de 6.000,00 € con cargo a la reserva de crédito hecha en la partida presupuestaria 920-48900 del año 2022.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran consideraran gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la memoria presentada, siempre que sean debidamente computadas en la Contabilidad General y hagan referencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Se excluirán, de forma expresa, tanto todos los gastos que se dediquen al material que sea inventariable (por ejemplo ordenadores, mobiliario de oficina, etc.) como los gastos que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio recogido en la cláusula primera.

CUARTA.- Obligaciones del Club de Piragüismo Cabanas KDM.

Las obligaciones del Club de Piragüismo Cabanas KDM serán las siguientes:

1. Será requisito previo para la firma de este convenio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cabanas así como disponer de la documentación actualizada que se solicite desde esta administración local.
2. Fomentar, entre la juventud y a través de la práctica del piragüismo, la adquisición de los valores positivos y hábitos saludables propios de la actividad deportiva, favorecer la igualdad y el respeto entre los deportistas.
3. Promover, organizar y desarrollar actividades físicas al aire libre para la dinamización de los entornos naturales de Cabanas como marco idóneo para el desarrollo de estas actividades.
4. Promover, organizar y desarrollar actividades al aire libre que contribuyan al desarrollo turístico del Ayuntamiento de Cabanas, resaltando su riqueza natural y patrimonial y utilizando, en lo posible, el gallego para las exposiciones.
5. A la vista de las características y escenarios en que se desarrollen nuestras actividades, la naturaleza, transmitir mediante charlas y prácticas la necesidad de cuidar y preservar el medio ambiente.
6. La asistencia técnica al Ayuntamiento en la celebración de diferentes actividades y eventos deportivos relacionados con los fines del club.

7. Cumplir las obligaciones de publicidad que vienen establecidas en la cláusula séptima del convenio.
8. Concertar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran los riesgos que se pudieran ocasionar con motivo de celebración de las actividades objeto de este convenio.
9. Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para las personas beneficiarias.
10. El Club de Piragüismo Cabanas KDM, a través de los recursos que genere con las subvenciones de otras Instituciones o Patrocinadores, se las hubiera, podrá contribuir al enriquecimiento de la actividad o eventos a desarrollar.
11. Presentar en el Ayuntamiento de Cabanas, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la acreditación y justificación de la(s) actividad(es) objeto del convenio.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cabanas.

El Ayuntamiento de Cabanas asume la obligación de contribuir con una cantidad de 6.000,00 euros, que serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los gastos que le origine al Club de Piragüismo Cabanas KDM el desarrollo de la(s) actividad(es) objeto de subvención.

Teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 6 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar **pagos anticipados** (entrega de fondos con carácter previo a la justificación final), de conformidad con el siguiente párrafo:

- Una vez firmado el convenio, el Club de Piragüismo Cabanas KDM podrá solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida. Con la justificación final, una vez revisada y validada la documentación presentada, se abonará el restante 50%.

Según el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se podrán realizar pagos anticipados en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente

a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por lo tanto, junto a la solicitud de anticipo del 50%, el Club de Piragüismo Cabanas KDM deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).

SEXTA_ Equipamiento deportivo que se le cede a la entidad solicitante.

Como requisito previo a la firma del convenio se realizará un inventario de número, estado y localización de todo el material que se pone a disposición del Club de Piragüismo Cabanas KDM relacionando y firmando un acta ambas partes a su conformidad; en caso contrario el material pasará a ser custodiado por el Ayuntamiento. Tendrá como principal finalidad la realización de rutas en kayak para la promoción del litoral de carácter gratuito, si bien el Club de Piragüismo Cabanas KDM, y siempre que no se vea perjudicado el primer fin del material y las necesidades o intereses del Ayuntamiento, podrá usar este, para asistencia a regatas con sus equipos federados o entrenamientos justificados por la dirección técnica del club.

Al mismo tiempo, se pone a disposición del Club de Piragüismo Cabanas KDM un vehículo furgoneta modelo NISSAN NV400 2.2 125 CV 6 velocidades COMBI 9 plazas. Para su uso será obligatorio una previa solicitud al Ayuntamiento y *justificar el kilometraje en la hoja de registro de la misma.*

Actividades 2022:

- Promoción y desarrollo de actividades deportivas diarias propias del club, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, como por ejemplo, el turismo deportivo sostenible, resaltando su riqueza natural y patrimonial y utilizando en lo posible el gallego para las exposiciones, dentro del marco legalmente establecido al respecto.
- Ruta en kayak o combinada: El Club de Piragüismo Cabanas KDM realizará las rutas en Kayak gratuitas y necesarias, sin límite de plazas, para los niños del CEIP Plurilingüe Eladia Mariño sito en este Ayuntamiento.

- Se realizarán, con el equipamiento material cedido, rutas de promoción del litoral en el municipio de acuerdo con lo estipulado en la memoria presentada ante el Gac Golfo Ártabro (hoy en día GALP Golfo Ártabro Norte) para la concesión y desarrollo de la subvención por la cual se adquiere este material. Estas rutas serán demandadas a través de la concejalía de Cultura, Turismo y Deportes (a demanda).
- Colaboración con el Ayuntamiento de Cabanas en la organización de diferentes eventos.
- Asistencia a regatas de las Ligas a nivel provincial, autonómico y nacional.

SÉPTIMA.- Publicidad del financiamiento del Ayuntamiento.

En toda la publicidad que el Club de Piragüismo Cabanas KDM haga sobre sus actividades (por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, internet, web...), deberá figurar en lugar destacado el anagrama del Ayuntamiento de Cabanas.

La imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en las actividades deportivas se especifica en el anexo I.

El Club de Piragüismo Cabanas KDM enviará también un comunicado al Ayuntamiento de Cabanas, a través del correo de la Concejalía de Deporte: deporte@cabanas.es informando de todas las actividades que tengan planificado realizar.

En el caso de que el beneficiario recibiese subvenciones de distintas entidades públicas o privadas, la publicidad que se le dará al financiamiento municipal deberá ser, por lo menos, análoga a la utilizada con las demás subvenciones.

Con la documentación justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones con el Ayuntamiento de Cabanas.

OCTAVA.- Plazos y forma de justificación del pago del presente convenio.

La justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de DOS MESES desde la realización de la última actividad objeto de subvención o, en todo caso, la fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2022, sin que sea posible la ampliación del plazo de justificación.

8.1.- En el caso de adjuntar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la entidad beneficiaria de la subvención para que pueda emendar, os ya presentados, en el plazo de **diez días hábiles**.

Podrá, se fuese necesario, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido a tal fin. En el caso de que el importe justificado sea una cantidad inferior a la que deba justificar, el importe que abonará el Ayuntamiento de Cabanas se reducirá proporcionalmente.

Transcurrido este plazo sin que los documentos tuvieran entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, la entidad beneficiaria perderá su derecho a percibir la subvención no justificada.

8.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**.

La falta de presentación de la justificación de la subvención en este plazo excepcional significará la pérdida de la subvención así como, de ser el caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones, correspondan.

La justificación de este convenio se realizará de conformidad con lo establecido, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por medio de la “**cuenta justificativa**” que, por la naturaleza de este convenio, constará de la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del objeto del convenio que deberá contener, como mínimo, la indicación de la(s) actividad(es) realizada(s) y del (de los) resultado(s) obtenido(s).
- **Memoria económica** justificativa del coste de la(s) actividad(es) realizada(s), que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la(s) actividad(es) (**los gastos justificados se referirán al período comprendido entre el 01/01/2022 y el 30/11/2022**) con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida, al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su reglamento).
 - Declaración jurada de que las facturas presentadas solo fueron utilizadas como justificantes de gasto para la obtención de esta subvención
 - Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario.
 - En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
 - No se admitirán pagos en metálico.
 - Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública, de particulares o de entidades privadas. (De ser el caso, declaración jurada de no tener obtenido ninguna subvención para el mismo fin).
 - Designación de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula séptima.

NOVENA.- Carácter limitativo de la ayuda y compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Cabanas tiene el carácter de máxima y no ampliable, por lo que cualquier incremento que puedan experimentar los gastos inicialmente previstos correrán por cuenta del beneficiario de este convenio de modo exclusivo.

La subvención el Ayuntamiento de Cabanas es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe excedido.

DÉCIMA.- Contratación y ejecución.

Según el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si el importe de un contrato menor supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos (40.000 € sin IVA para obras y 15.000,00 euros sin IVA para suministros y servicios), con carácter previo a la contratación, el Club de Piragüismo Cabanas KDM deberá solicitar como mínimo, 3 ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hiciera con anterioridad a la subvención.

Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

Si el Club de Piragüismo Cabanas KDM tuviera necesidad de contratar servicios de terceras personas o entidades para realizar la(s) actividad(es) objeto de este convenio, deberá observar estrictamente las obligaciones que la legislación vigente, tanto en materia de Seguridad Social como de la Seguridad e Higiene del Trabajo, le imponga a los empresarios ou empleadores. Las personas tendrán que tener la formación y titulación requerida legalmente para la realización de las actividades y el uso de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de las cantidades concedidas.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá suponer la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DÉCIMO SEGUNDA.- Control financiero.

El control financiero se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO TERCERA.- Autorizaciones administrativas.

El Club de Piragüismo Cabanas KDM se obliga a obtener, en el supuesto de ser necesario y con carácter previo, las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias (incluida la municipal) para la realización de la(s) actividad(es) objeto del convenio, así como a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen en su caso por tal causa.



DÉCIMO CUARTA.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio.

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Cabanas, así como las difusiones relativas al objeto de este convenio deberán realizarse en gallego.

Igualmente, se utilizará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cabanas publicará los convenios firmados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio por duplicado ejemplar, en Cabanas el 15 de junio de 2022

Por el Ayuntamiento Concello de Cabanas,
El alcalde,

Por Cabanas KDM,
El presidente,

Carlos Ladra Brage

Juan Luís López Espiño.



ANEXO I

Logotipos a incluir en las actividades del club:

El Club de Piragüismo Cabanas KDM deberá incorporar la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en los siguientes soportes:

- Cartelería oficial o en cualquier otro soporte anunciador de las actividades objeto de patrocinio.
- Paneles y traseras utilizadas para las ruedas de prensa.
- Lonas publicitarias, paneles informativos o vallas utilizados en las actividades patrocinadas.
- Promociones en prensa escrita y en los soportes de difusión en televisión o programas de radio.
- En cualquier prenda deportiva (camisetas, sudaderas, etc.)



Cabanas
CONCELLO